

163. 3.315. José Caaveiro Casal, La Iglesia. Capela. 0,1250. Labradío. Fonte do Vello.
164. 3.316. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,2170. Labradío. Varela.
166. 3.318. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0620. Pastizal. Varela.
167. 3.319. Viuda de José Alonso Lago; arrendatario: Juan Alonso Seco, Seijo-Goente. Capela. 0,1000. Prado y labradío. Casanova.
168. 3.320. Viuda de José Alonso Lago; arrendatario: Juan Alonso Seco, Seijo-Goente. Capela. 0,0670. Pastizal. Varela.
169. 3.321. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0610. Pastizal. Varela.
170. 3.322. José Caaveiro Casal, La Iglesia. Capela. 0,0820. Prado. Fonte do Vello.
171. 3.323. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0310. Prado. Fonte do Vello.
172. 3.324. Herederos de Gumersindo Pico Filgueiras, Regoña. Capela. 0,0740. Prado. Fonte do Vello.
173. 3.325. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0350. Prado. Fonte do Vello.
174. 3.326. José Caaveiro Casal, La Iglesia. Capela. 0,0680. Prado. Fonte do Vello.
175. 3.327. Herederos de Domingo Tembrás Alonso, Albariños. Capela. 0,0690. Prado. Fonte do Vello.
176. 3.328. Herederos de Antonio Alonso López, La Iglesia-Seijo. Capela. 0,0860. Prado. Fonte do Vello.
177. 3.329. Sergio Calvo Filgueiras, La Iglesia-Seijo. Capela. 0,1630. Prado. Fonte do Vello.
178. 3.330. María Pico Romero, Riego del Molino-Puentes. Capela. 0,1150. Labradío. Fonte do Vello.
179. 3.331. Herederos de Balbina Romero López, Veiga. Capela. 0,0420. Prado. Fonte do Vello.
180. 3.332. José Caaveiro Casal, Iglesia-Seijo. Capela. 0,0440. Prado. Fonte do Vello.
181. 3.333. José Romero López, Carboeiro. Capela. 0,0550. Prado. Fonte do Vello.
182. 3.334. Dominga Romero López, avenida Generalísimo-Puentes. Capela. 0,0590. Prado. Fonte do Vello.
183. 3.335. José Romero López, Carboeiro. Capela. 0,0190. Prado. Fonte do Vello.
184. 3.336. Dominga Romero López, avenida Generalísimo-Puentes. Capela. 0,0160. Prado. Fonte do Vello.
185. 3.337. Herederos de Balbina Romero López, Veiga-Goente. Capela. 0,0260. Prado. Fonte do Vello.
186. 3.338. Eufemia López Romero, Braña. Capela. 0,0230. Prado. Fonte do Vello.
187. 3.339. Eufemia López Romero, Braña. Capela. 0,0620. Prado. Fonte do Vello.
188. 3.340. Manuel Pico Romero; representante: Casimiro Pico Romero, Seijo-Val. Capela. 0,0450. Prado. Fonte do Vello.
189. 3.341. Andrés Ameneiro Fontao, Castañeira. Capela. 0,0540. Prado. Fonte do Vello.
190. 3.342. Herederos de Manuela Romero Durán, Albariños. Capela. 0,0950. Prado. Fonte do Vello.
191. 3.343. Herederos de Pilar Gregorio Durán; arrendatario: Manuel Pico Durán, El Val y Albariños. Capela. 0,0470. Prado. Fonte do Vello.
192. 3.344. Herederos de Manuela Pico Durán; arrendatario: Manuel Pico Romero, Albariños. Capela. 0,0500. Prado. Fonte do Vello.
193. 3.345. Benedicta Tembrás Antón, Castañeira. Capela. 0,2310. Prado. Rega do Inlló.
194. 3.346. Herederos de Manuela Romero Durán, Albariños. Capela. 1,6050. Labradío y prado. Leira da Silveira Grande, Leira do Chao y Campeiro.
195. 3.347. Herederos de Ramón Fontao Corral, Castañeira. Capela. 0,1010. Labradío. Albariños.
196. 3.348. Herederos de Manuela Pico Durán; arrendatario: Manuel Pico Romero, Albariños. Capela. 0,0240. Prado. Rega da sua horta.
197. 3.349 A y B. Herederos de Manuela Pico Durán; arrendatario: Manuel Pico Romero, Albariños. Capela. 0,0180. Patio y edificación. Tras a Casa.
198. 3.350. Herederos de Pilar Gregorio Durán; arrendatario: Manuel Pico Romero, El Val y Albariños. Capela. 0,0160. Patio. Tras a Casa.
199. 3.351 A y B. Herederos de Manuela Romero Durán, Albariños. Capela. 0,1330. Patio y edificación. A Aira.
201. 3.353. Andrés Ameneiro Fontao, Castañeira. Capela. 0,8940. Prado y labradío. O Chao da Cancela.

9089

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/866, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De línea aérea existente.

Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal: Villanueva de Algaidas.
Tensión del servicio: 25 KV.
Tipo de la línea: Aérea.
Longitud: 585 metros.
Conductor: Aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo in'empere, de 50 KVA., relación 25.000 ± 5 por 100/400-231 V.
Finalidad: Suministrar energía en B. T. a la zona de Villanueva de Algaidas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 7 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.599-14.

9090

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una subestación de transformación en término municipal de Béjar, carretera comarcal número 515, Béjar-Ciudad Rodrigo, con cruce con línea a 132 KV., Salamanca-Plasencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Vistos los escritos de oposición presentados en el período de información pública por doña Dolores Izard Gosálvez y don Antonio Hernández Martín;

Visto el escrito de contestación del peticionario a dichos escritos de oposición;

Resultando que, al objeto de comprobar lo expuesto por los oponentes y el peticionario, se procedió a una inspección ocular sobre el terreno por personal técnico de esta Delegación el día 3 de abril de 1976;

Resultando que según notificación del Ayuntamiento de Béjar la calificación urbanística de las parcelas propiedad de los oponentes es de suelo no urbanizable;

Resultando que el terreno que los dos oponentes proponen como emplazamiento de la subestación, en parte propiedad municipal y en parte propiedad privada, está destinado a basurero municipal con pendientes y rocas de gran tamaño, con vertidos de basuras que en la parte más cercana a la línea alcanzan alturas de cuatro o cinco metros;

Considerando que, para realizar la instalación proyectada en los terrenos propuestos por los oponentes, debían de ser retiradas las grandes cantidades de basura acumuladas, así como proceder a la voladura de rocas y movimiento de tierras necesario para la explanación;

Considerando que, para realizar la instalación proyectada en los terrenos propuestos por los oponentes y al estar éstos separados de la línea a 132 KV., tendrían que realizarse dos derivaciones de ésta, que no figuran en el anteproyecto presentado;

Considerando que, dada la irregularidad de los terrenos por los que discurre la línea a 132 KV., en las inmediaciones de Béjar, no existe otro lugar que reúna las condiciones del emplazamiento que figuran en el anteproyecto.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación de transformación en término municipal de Béjar, carretera comarcal número 515, Béjar-Ciudad Rodrigo, en cruce con línea a 132 KV., Salamanca-Plasencia, para mejorar la distribución del servicio público de energía eléctrica en el término municipal, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación de simple barra, con protecciones de línea y de transformación y equipos de medida, un transformador trifásico 15 mVA., 138/46 KV., de procedencia nacional, con un presupuesto total de ejecución de 27.900.000 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.